



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, Javier Eusebio Martínez Ramos, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domiciliado en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y MARIO NEFTALI PINEDA KNYJHT, con tarjeta de identidad número 1006-1956-00163, con domicilio En el municipio de Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en la zona urbana del Municipio de Intibucá.

1. Objeto del Contrato

La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.

2. Lugar de ejecución

a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.

3. Condición del Contratista

b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.

4. Derechos y Obligaciones del contratista

El objetivo del presente contrato es: Realizar

mantenimiento de la red de acueducto de alcantarillado sanitario del Municipio de Intibucá en los siguientes sectores.

1<sup>o</sup> limpieza de 4 pozos de inspección en barrio el way.

c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.

d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.

e. El Contratista se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.

f. El Contratante No Facilitara al contratista medios de trasporte para realizar su trabajo.

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte,

al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

5. Retención del impuesto sobre (a) renta delEl contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley, ISR = 12.5 96, artículo 50.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



6. Plazo de Ejecución EL plazo para la prestación de los servicios será de siete días a partir del 15 de Marzo del 2016 y finalizando el 30 de Marzo del 2016.

7. Monto del Contrato Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 2,a.oo DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS Con 00/100 Cts.

Distribuidos De La Siguiente Forma

Cantidad	Descripción	Volar Unidad	Valor Total
4	Limpieza de pozos de inspección en barrio el Way	L 600.00	L. 2,400.00
		Total	L. 2,400.00

Menos la retención del 12.596 del ISR equivalente a L. 300.00 TRECIENTOS LEMPIRAS Con 00/100 Cts.

8. Forma de Cancelación El pago se realizara al finalizar el contrato en un único pago por un monto de L. 2,100.00 DOS MIL CIENTO LEMPIRAS Con 00/100 Cts.

El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En un solo pago Quedando establecido que para tramitar el pago el contratista deberá de entregar recibo original por honorarios profesionales.

9. Salvaguarda o Penalización En caso de que El Contratista no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.

10. Oficial enlace El oficial de enlace será la oficina de La Unidad Técnica Municipal.

11. Confidencialidad Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último. Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



12. Propiedad de  
tos materiales

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por

13. Terminación  
del

Contrato

escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de tos servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome tos recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

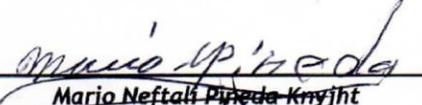
Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 15 del mes de Marzo del año 2016

  
Javier Martínez Ramos  
Contratante



  
Mario Nefthali Pineda Knyjht  
Contratista



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, Javier Eusebio Martínez Ramos, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domiciliado en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y OSCAR MELBYN PINEDA, con tarjeta de identidad número 1004-1964-00150, con domicilio En el municipio de Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

El objetivo del presente contrato es: La elaboración e instalación de 5 balcones en la Escuela El Triunfo, de la comunidad de Planes Mixcuré Intibucá.

El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en la comunidad de Planes Mixcure, Intibucá.

La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El

Contratista será considerado como contratista independiente.

- a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
- b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
- c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
- d, Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



empleados con contratos permanentes. El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley,

- 5. Retención del impuesto sobre la renta  
ISR = 12.5 0/0, artículo 50.  
EL plazo para la prestación de los servicios será de 15 Días a partir del 01 de Marzo del 2016 al 15 de Marzo del 2016.
6. Plazo de Ejecución  
Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 23,000.00 VEINTITRES MIL LEMPIRAS Con 00/100 Ctvts.
7. Monto del Contrato  
Menos la retención del 12.5% del ISR equivalente a L. 2,875.00 DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEWIRAS Con 00/100 Ctvts.  
  
Quedando un rmnto a pagar al Contratista por L. 20,125.00 VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS Con 00/100 ctvs.)  
  
El pago se llevara a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En un solo pago al finalizar el producto esperado) Quedando establecido que para tramitar el pago el contratista deberá de entregar copia de informe de actividades realizadas y recibo original por honorarios profesionales.
8. Forma de Cancelación  
En caso de que El Contratista no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.
9. Salvaguarda o Penalización  
El oficial de enlace será la oficina de la Unidad Técnica Municipal.  
  
Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
10. Oficial enlace
11. Confidencialidad  
Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.  
  
El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

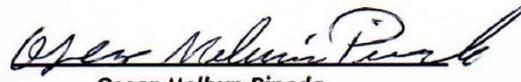
Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 01 días del mes de marzo del año 2015.



Javier Martínez Ramos  
Contratante



Oscar Melbryn Pineda  
Contratista



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

contrato es: proporcionar servicios calificados en mano de obra para brindar mantenimiento y reparaciones en la Volqueta Municipal enfocado en los siguientes ítems; reglar frenos, cambio de membrana, cambio de manguera de aire, regular prensa, arreglo falla motor, cambio de fricciones, cambio de bandas, cambio de aceite, cambio de candelas y cables.

El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el plantel de la Maquinaria en el Municipio De Intibucá.

La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.

- a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
- b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
- c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
- d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
- e. El Contratista se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.

f. El Contratante No Facilitara al contratista medios de trasporte para realizar su trabajo.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



5. Retención del impuesto sobre la renta
- El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.
6. Plazo de Ejecución
- El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley, ISR = 12.5 %/0, artículo 50.
7. Monto del Contrato
- EL plazo para la prestación de los servicios será de siete días a partir de la fecha de firma del presente contrato.
- Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 7,000.00 SIETE LEMPIRAS Con 00/100 Cts.
- Nºnos la retención del 12.5% del ISR equivalente a 1.875.00 UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS Con 00/100 Cts.
8. Forma de Cancelación
- Quedando un monto a pagar al Contratista por L. 6,125.00 SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS Con 00/100 Cts.
- El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En un solo pago Quedando establecido que para tramitar el pago el contratista deberá de entregar recibo original por honorarios profesionales.
9. Salvaguarda o Penalización
- En caso de que El Contratista no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.
10. Oficial enlace
1. Confidencialidad
- El oficial de enlace será la oficina de La Unidad Técnica Municipal.
- Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.
- El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.
12. Propiedad de los materiales



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



### 13. Terminación del Contrato

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 21 días del,  
el mes de Marzo del año 2016.

  
**Javier Martínez Ramos**  
Contratante





